JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Agosto 9 de 2022

05001 41 05 **008 2022 00600** 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **GABRIEL ALBERTO PÉREZ QUINTERO**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, mediante auto del 28 de julio de 2022, se ordenó devolver para que en el término de cinco (5) días hábiles procediera a llenar el requisito exigido por el juzgado. Conforme a ello, la parte demandante no subsanó la falencia indicada por el Despacho, motivo por el cual y, en relación al artículo 28 de Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P. aplicable por analogía al Proceso Laboral y de la Seguridad Social; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por **GABRIEL ALBERTO PÉREZ QUINTERO**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, por no haber sido subsanada la deficiencia indicada por el Despacho.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente demanda ordinaria laboral de la referencia previa la cancelación del registro respectivo, ordenándose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **134** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **10 DE AGOSTO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be13cc5ab1ba03af06bac887394400bd288ece871eac520de4c6ddc060de08c**

Documento generado en 09/08/2022 10:37:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica